

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Junio 21 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00497-00
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A. NIT. 860.002.180-7
Demandado: Maritza Janeth Lozano Ortiz C.C. 31.379.762.
Amparo Caicedo de Zamora C.C. 29.222.752

Auto No. 831.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Seguro Comerciales Bolívar S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7, quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva, en contra de Maritza Janet Lozano Ortiz y Amparo Caicedo de Zamora; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de bien inmueble urbano, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Maritza Janeth Lozano Ortiz y Amparo Caicedo de Zamora a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de un setecientos ochenta y ocho mil cien Pesos M/CTE (\$788.100.00 M/cte.), correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023.

2.- Por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta Pesos M/CTE (1.485.650.00) correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de marzo de 2023.

3.- Por la suma de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta Pesos M/CTE (1.485.650.00) correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de abril de 2023.

4.- Por la suma de un millón quinientos setenta y siete mil cien Pesos M/CTE (1.577.100.00) correspondiente al canon de arrendamiento subrogado del mes de mayo de 2023.

5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

6.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

7.- Reconocer personería a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, identificada con C.C. 67.011.654 de Cali-Valle y, portador de la T.P. No. 137.194 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a379eee7fb8825db6d04c78cebcee3e446cb07dee510fe1ecfd4ac09eb5529b**

Documento generado en 21/06/2023 02:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>